



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las trece horas cuarenta y dos minutos del veintiséis de abril del dos mil dieciocho.

El veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-23-2018**, en la que requieren:

*Copia simple del Convenio de cooperación para la realización de prácticas jurídicas en el Instituto de Acceso a la Información Pública, mismo que fue firmado durante este último mes teniendo como parte conjunta dentro del convenio a la Corte Suprema de Justicia*

### **EXCEPCIONES AL TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

De acuerdo al Art. 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se establecen las siguientes excepciones para dar trámite a las solicitudes de información:

- a. Cuando éstas sean ofensivas o indecorosas.
- b. Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.
- c. Cuando la solicitud sea manifiestamente irrazonable.

En ese sentido, la información solicitada se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://transparencia.iaip.gob.sv/wp-content/uploads/2018/04/Convenio-Acreditaci%C3%B3n-de-Pr%C3%A1cticas-Jur%C3%ADdicas-IAIP-CSJ.pdf>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art.74 de la LAIP, **RESUELVE**:

**Indíquesele** al solicitante el enlace donde encontrará la información.

**Declárese** inadmisibles las solicitudes de información por esta publicada en el Portal de Transparencia.

**Notifíquese.**



VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**